MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° No 00009

SANTA FE, 08 ENE. 2014

VISTO:

El expediente N° 02001-0021684-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la instrumentación para el primer trimestre del año en curso de entregas mensuales para gastos de funcionamiento, destinadas a la Tesorería del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de atender los gastos de menor cuantía generados por el funcionamiento de este Ministerio, hasta la suma que establece la reglamentación para asumir en compras de contado, se considera procedente aprobar la entrega de fondos con carácter de anticipo para gastos de funcionamiento;

Que en razón de no contar con antecedentes del funcionamiento a pleno de este Organismo, es aconsejable aprobar dicho instrumento por los montos que se propician para el primer trimestre del año;

Que la Ley N° 13.404 de Presupuesto vigente, contempla créditos presupuestario suficientes para asumir tales anticipos, a los que se han imputado preventivamente los montos solicitados;

Que la facultad para instrumentar tales anticipos se encuentra contemplada en el artículo 49 de la Ley N° 12.510, de Administración, Control y Eficiencia del Estado, en el marco de la cual debe desarrollarse la administración del Ministerio Público de la Acusación de conformidad a lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N° 13.013;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, para los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, a favor de la Tesorería del Programa 21 – Ministerio Público de la Acusación, entregas mensuales para la atención de Gastos de Funcionamiento por la suma de PESOS OCHENTA MIL PESOS ($ 80.000,-) distribuidos de la siguiente manera: PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,-) para el Inciso 2 – Bienes de Consumo, PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,-) en el Inciso 3 – Servicios no Personales y PESOS DIEZ MIL ($ 10.000,-) en el Inciso 4 – Bienes de Uso.

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: Programa 21 – Ministerio Público de la Acusación, en el Inciso 2 – Bienes de Consumo, PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000,-)

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

en el Inciso 3 – Servicios no Personales PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,-) y en el Inciso 4 – Bienes de Uso PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,-), del Presupuesto vigente Ley N° 13.404, de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE